



Licdo. Elias Elias Cabrera

- Licenciado en Derecho y Ciencias Políticas en la Universidad Santa María la Antigua (República de Panamá) en 1998.
- Maestría en Administración de Empresas en Lindenwood University, Missouri (Estados Unidos) en 1999.
- Maestría En derecho Mercantil Universidad Santa María La Antigua (República de Panamá) en 2005.
- Curso Consumo Responsable en la Universidad Complutense en España 2007
- Diplomado en Métodos Alternos de Resolución de Conflictos en la Universidad Latina de Panamá en 2008.

DIRECCION NACIONAL DE PROTECCION AL CONSUMIDOR

- Procurar la solución de controversias entre proveedores y consumidores por medio de la conciliación;
- Iniciar, de oficio o a petición de parte, investigaciones administrativas por razón de posibles actos que vulneren los derechos del público consumidor y aplicar las sanciones correspondientes;
- Conocer y decidir, a prevención con los tribunales de justicia componentes, y hasta la suma de dos mil quinientos (B/. 2,500.00), los procesos de decisión de quejas que presenten los consumidores, en forma individual o colectiva, en contra de los proveedores de bienes y servicios en relación con las infracciones a las normas de protección al consumidor consagradas en esta ley, y aplicar las sanciones correspondientes, de conformidad con lo establecido en la presente ley. El director Nacional podrá, entre otras, pero no limitado, ordenar el reemplazo del bien o servicio, su reparación o la devolución de las sumas pagadas por el consumidor;
- Iniciar, de oficio o a petición de parte, acciones individuales o colectivas, ante los tribunales competentes, por razón de posibles actos que vulneren los derechos del público consumidor;
- Establecer y coordinar, con las entidades gubernamentales, organizaciones no gubernamentales, asociaciones o gremios, programas para difundir y capacitar a los consumidores y proveedores;
- Orientar, informar y divulgar los derechos de los consumidores y las obligaciones de los proveedores, para la cual deberá, entre otras, implementar y ejecutar programas de publicidad y de educación al consumidor y /o proveedor, previamente aprobados;
- Brindar asesoría gratuita, así como procurar y representar libre de costos, los intereses de los consumidores mediante el ejercicio de las acciones, recursos, trámites o gestiones que procedan. Para estos fines, se podrá establecer una unidad encargada de realizar Defensoría de Oficio;
- Brindar servicios de asesoría legal gratuita a los consumidores sobre sus deberes y derechos, y en general brindar orientación a consumidores y proveedores;

- Fomentar y promover las organizaciones de consumidores, facilitando su participación en los procesos de decisión y reclamo, en torno a cuestiones que afecten sus intereses y proporcionándoles capacitación y asesoría;
- Recopilar, elaborar, procesar, divulgar información y realizar estudios de mercado para orientar e informar, al consumidor, sobre las condiciones, precios y características de los bienes y servicios que se ofrecen en el mercado;
- Ordenar y realizar inspecciones a establecimientos comerciales para la verificación del cumplimiento de las obligaciones de los proveedores de bienes y servicios, según se establece en la presente Ley y sus reglamentos o demás reglamentos técnicos cuya fiscalización sea competencia de la Autoridad;